

t

Jtu de 17 de Abril de 1804 sobre arroyo de Subst^{on}
de ~~var~~ Cat^{os} enfer^{os} lo q^e aho se han de percibir estan
do enfermos, y q^e sus Subst^{on} en este caso, y en el del
Amo. Napole^{on} serv^{ir} por algun v^o Cat^{os} q^e este ocupados en Comi:
N^{mo} Marcel Morey de La Univ^o

En Salam^a a ocho dias congregados los v^{os} del margen
conferenciaron largam^{te} a cerca de la Com^{on} q^e se dio
en Clay^o de 10 de Abril p^{re} a consec^o de la Ce:
dula p^{re} en el de Dip^{os} de 20 de Dic^{bre} del 80^o sobre
arreglar lo q^e se han de percibir los Cat^{os} enfermos, y los
Subst^{on} en estos casos, y en el de substituir por ocup^{os}
q^e tenga el Cat^{os} por la Univ^o y desp^u de haver me:
ditado el asunto, acordaron: Que el Cat^{os} de Propiedad
enfermo pierda la 4^a p^{te} de la p^{te} integ^{ra} segun las
leyes, pero continuando la distrib^o de su salario en todas
las Lec^{es} del curso de 1804 Oct^{bre} hasta 3 de Sep^{bre}: Que los
Cat^{os} de Reg^o enfermos pierdan la mitad de la p^{te}
conforme a ley, pero sin inclusion del aum^{to} ultimo
de 200 ducados echo por el Consejo, el qual percibiran
integram^{te} como segun la Ley Lec^{es} correspond^{tes} al mes de
Junio, y gracia) Que los Subst^{on} de Cat^{os} de Propiedad, y
de Reg^o en caso de vacante, perciban los mismos sala:
rios q^e han recibido h^{ta} aqui por las razones q^e se han
de expresar en el informe; Pero a los q^e substituyeran Cat^{os}
ocupados, tanto en el caso de enfermedad del Cat^{os} como
en el de ausencia por com^{on} de la Univ^o h^{ta} perciban
la cantidad q^e pierdan los Cat^{os} enfermos segun



lo qe ha expregado en esta Jta en el caso de enfer-
medad de los Cat.^{os} a costa de otros, y en el d^o
ocupac^{on} de los Cat.^{os} en cosa de d^o a costa de
otros, excepto los casos de ocupac^{on} ordinaria
del Estudio, como exámenes q^{ta} en los quales cono-
nada deberan ganar los sub^{os} q^{ta} todo esto
deba entenderse por lo incierto, sin comprehen-
der a los q^{ta} han venido substitue^{do} baxo de
los arraglos anteriores; y teniendo pres^{ta} lo acordado
en Clay^o de D^o de No de Dic. ^{de} 1803,
Comision p^a entender esta ^{arraglo} con el N.º Martela
con lo q^{ta} se concluyo esta Jta q^{ta} firmaron dos
de ellos sea i yo el visio en fe de ello.

Mtro Rafael

M.º Martel

Secretario

Sec.

AVSA



Pao

Eracuar el encargo q. el Claustro se ha
 servido hacer, y proponer los medios u aliviar la fuer-
 te u los tres Catedraticos enfermos, à q. se ve mucha
 conforme à lo dispuesto p. may. Leyes, à lo u, inspeccion
 en la 1.^a parte el salario correspond. te à cada leccion u
 las q. exceden el num. de 15, y à lo u Regencia en la
 mitad u la Renta, deducida la q. corresponde à lo 60 dias
 u justicia y gracia, examinado el punto, hemos con-
 venido en proponer à V. M. q. no pudiendo repararnos
 u lo disp. por las Leyes expresam. te, ni permitiend. dejar
 sin alguna pena ò multa las faltas de los tres Catedrati-
 cos, se puede adoptar sin faltar à esta de objeto el
 medio u distribuir el sueldo de los Catedraticos u pro-
 piedad en todas las lecciones del Curso desde 18 u dca.
 lta 7 u dep. l. para este efecto volam. te, y deducirles
 la quarta p. te en esta razon, y no como hasta aqui
 haciendo la distribucion h. ta el 18 de Junio; en lo q.
 no se quebranta lei alguna, antes bien se obra
 lo disp. p. los Eracento, como ya se ha hecho ver al
 Claustro en otra ocasion, y se mejora considerablem. te
 la suerte de los Catedraticos enfermos conforme à
 el espiritu del Claustro, y à lo q. parece dictar la
 razon y la humanidad.

Por lo mismo la deducion u la mitad u
 renta à los Catedraticos u Regencia debera hacerse
 no con inclusion del ultimo aum. to de dos Ducados he-
 cho p. el Consejo, sino volam. te u lo q. eschido en
 ve enciende por renta fija, y deduciendo u esta
 indecom. te la parte correspond. te à los 60 dias u
 Justicia y gracia.

Respecto à los Substitutos en los casos de
 enfermedad no se ofrece la menor duda, en q. deben
 percibir la quota q. pierden los Catedraticos, segun
 acaba u expresarse. Y como no debe evitarse u




mejor condicion el abarca de la Univ.ª q. El Catedratico
Cuferno, debiera a juicio de los Comisionarios fijarse en
minima dotacion a los q. ~~se~~ Subrogaren Catedras en
los Casos en q. sus Precedores se hallan ocupados en
negocios cultivos, no en los Ordin. como Examiners, y otros
comunes al Estudio, en cuyo caso nada deben percibir
con arreglo a Lei, sino extraordinarios, y su larga dura-
cion como Comisionis a la Corte etc. En esta Casa se
considerara al Catedratico, como si se hallare en, ter-
mo, y se hara la deducion expresada en favor del
Substituto, con la diferencia de haber de abonarse al
Arca.

En los Casos de Vacantes no parece a los Comis.
se puede hacer novedad; porq.ª p.ª ellos esta en el arreglo
q. gobierna actualmente bien atendida la Duerza de los
Substitutos de Catedras de Republica. Y como no lo esta
tanto la de los de propiedad, no puede alterarse este
punto sin perjudicar el derecho de accion q.ª Corres-
ponde a los Florimistas, y seria necesaria su annuencion
Voluntaria p.ª dar mayor salario q.ª el al Florin antiguo
a los Substitutos de las Catedras en las Vacantes.

Por lo demas Substituta el arreglo hecho
en 26 de Dic.ª de 1797, aprobado en el pleno de 7 de Mayo
de 1798, q.ª comprende las obligaciones de los
Substitutos. Y respecto a lo q.ª en este informe se pro-
pone, en caso de vencer la aprobacion de U.ª debiera
entendese p.ª lo sucesivo, sin comprender a los que
han servido Substituciones bajo los arreglos antiguos
res, teniendo pres.ª de lo acordado en el Claustro re-
dignado de 20 de Dic.ª de 1803.

El Claustro resolvera sin todo lo q.ª tenga
Com.ª Comun.ª de Salam.ª de 20 de Abril de 1804.

W.ª Martel




Bené relac^{on} el Clam. de Dip. de toue l'estruc^{on}
1804 en 8 punto - el de Dip. de No de Dic. en 1803,
y el de Dip. de 18 de mayo de 1804 - *linda*

El
de 17 de Abril de 1804, de cargo a conser
de lo q. deban present^{ar} de N. de los Cat. en
firmos, y qual en substit^{ucion} en otros casos, o en
los de venir por vis. Cat. ocupados en Com.
de la S. m. d.

Atqui se halla el cargo de la N. de
q. hanse present^{ar} los Cat. en firmos y vis
substit^{ucion} - visto y aprobado en Clam. de Dip. de
de 18 de Mayo de 804.

Estimado